

**FE DE ERRATAS AL FOLLETO DE BASE DEL "PRIMER PROGRAMA DE PAGARÉS DE CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA" (el "Programa"), INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA CNMV EL 6 DE MARZO DE 2011 CON NÚMERO DE REGISTRO OFICIAL 10114**

El presente documento de fe de erratas se elabora a los efectos de modificar el apartado del Folleto que se enumera más abajo como consecuencia de haberse advertido un error en la tabla informativa que contiene los ejemplos de los valores efectivos y rentabilidades de los pagarés a distintos plazos y tipos de interés nominales.

Los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en la presente fe de erratas tendrán el significado que se les atribuya en el Programa.

**III. Programa de Pagarés**

***Apartado 5.3.1. ("Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor")***

Página 29, se sustituye la siguiente tabla:

TIPO NOMINAL	DIAS 30	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 90	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 180	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 365	TIR (%)	DIAS -30	DIAS 460	TIR (%)	DIAS +30	DIAS 548	TIR (%)	DIAS -30
1,00%	9.999,92	1,00	9.999,89	9.999,75	1,00	9.999,73	9.999,51	1,00	9.999,48	9.999,00	1,00	9.999,08	9.998,74	1,00	9.998,66	9.998,50	1,00	9.998,58
1,25%	9.999,90	1,26	9.999,86	9.999,69	1,26	9.999,66	9.999,38	1,25	9.999,35	9.998,75	1,25	9.998,85	9.998,42	1,25	9.998,32	9.998,12	1,25	9.998,23
1,50%	9.999,88	1,51	9.999,84	9.999,63	1,51	9.999,59	9.999,26	1,51	9.999,22	9.998,50	1,50	9.998,62	9.998,11	1,50	9.997,99	9.997,75	1,50	9.997,87
1,75%	9.999,86	1,76	9.999,81	9.999,57	1,76	9.999,52	9.999,14	1,76	9.999,09	9.998,25	1,75	9.998,39	9.997,79	1,75	9.997,65	9.997,37	1,76	9.997,52
2,00%	9.999,84	2,02	9.999,78	9.999,51	2,02	9.999,45	9.999,01	2,01	9.998,96	9.998,00	2,00	9.998,16	9.997,48	2,00	9.997,32	9.997,00	2,01	9.997,16
2,25%	9.999,82	2,27	9.999,75	9.999,45	2,27	9.999,38	9.998,89	2,26	9.998,83	9.997,75	2,25	9.997,94	9.997,17	2,26	9.996,98	9.996,62	2,26	9.996,81
2,50%	9.999,79	2,53	9.999,73	9.999,38	2,52	9.999,32	9.998,77	2,52	9.998,70	9.997,50	2,50	9.997,71	9.996,85	2,51	9.996,64	9.996,25	2,51	9.996,45
2,75%	9.999,77	2,78	9.999,70	9.999,32	2,78	9.999,25	9.998,64	2,77	9.998,57	9.997,25	2,75	9.997,48	9.996,54	2,76	9.996,31	9.995,87	2,76	9.996,10
3,00%	9.999,75	3,04	9.999,67	9.999,26	3,03	9.999,18	9.998,52	3,02	9.998,44	9.997,00	3,00	9.997,25	9.996,22	3,01	9.995,97	9.995,50	3,01	9.995,74
3,25%	9.999,73	3,30	9.999,64	9.999,20	3,29	9.999,11	9.998,40	3,28	9.998,31	9.996,75	3,25	9.997,02	9.995,91	3,26	9.995,64	9.995,12	3,27	9.995,39
3,50%	9.999,71	3,56	9.999,62	9.999,14	3,55	9.999,04	9.998,27	3,53	9.998,18	9.996,50	3,50	9.996,79	9.995,59	3,51	9.995,30	9.994,75	3,52	9.995,03
3,75%	9.999,69	3,82	9.999,59	9.999,08	3,80	9.998,97	9.998,15	3,79	9.998,05	9.996,25	3,75	9.996,56	9.995,28	3,76	9.994,97	9.994,37	3,77	9.994,68
4,00%	9.999,67	4,07	9.999,56	9.999,01	4,06	9.998,90	9.998,03	4,04	9.997,92	9.996,00	4,00	9.996,33	9.994,96	4,02	9.994,63	9.994,00	4,03	9.994,33
4,25%	9.999,65	4,33	9.999,53	9.998,95	4,32	9.998,84	9.997,90	4,30	9.997,79	9.995,75	4,25	9.996,10	9.994,65	4,27	9.994,30	9.993,62	4,28	9.993,97
4,50%	9.999,63	4,59	9.999,51	9.998,89	4,58	9.998,77	9.997,78	4,55	9.997,66	9.995,50	4,50	9.995,87	9.994,33	4,52	9.993,96	9.993,25	4,53	9.993,62
4,75%	9.999,61	4,85	9.999,48	9.998,83	4,84	9.998,70	9.997,66	4,81	9.997,53	9.995,25	4,75	9.995,64	9.994,02	4,77	9.993,63	9.992,87	4,79	9.993,26
5,00%	9.999,59	5,12	9.999,45	9.998,77	5,09	9.998,63	9.997,53	5,06	9.997,40	9.995,00	5,00	9.995,41	9.993,70	5,03	9.993,29	9.992,50	5,04	9.992,91
5,25%	9.999,57	5,38	9.999,42	9.998,71	5,35	9.998,56	9.997,41	5,32	9.997,27	9.994,75	5,25	9.995,18	9.993,39	5,28	9.992,96	9.992,12	5,30	9.992,55
5,50%	9.999,55	5,64	9.999,40	9.998,64	5,62	9.998,49	9.997,29	5,58	9.997,14	9.994,50	5,50	9.994,95	9.993,07	5,53	9.992,62	9.991,75	5,55	9.992,20
5,75%	9.999,53	5,90	9.999,37	9.998,58	5,88	9.998,42	9.997,17	5,83	9.997,01	9.994,25	5,75	9.994,73	9.992,76	5,78	9.992,29	9.991,37	5,80	9.991,85
6,00%	9.999,51	6,17	9.999,34	9.998,52	6,14	9.998,36	9.997,04	6,09	9.996,88	9.994,00	6,00	9.994,50	9.992,44	6,04	9.991,95	9.991,00	6,06	9.991,49
6,25%	9.999,49	6,43	9.999,32	9.998,46	6,40	9.998,29	9.996,92	6,35	9.996,75	9.993,75	6,25	9.994,27	9.992,13	6,29	9.991,62	9.990,62	6,31	9.991,14
6,50%	9.999,47	6,70	9.999,29	9.998,40	6,66	9.998,22	9.996,80	6,61	9.996,62	9.993,50	6,50	9.994,04	9.991,81	6,54	9.991,28	9.990,25	6,57	9.990,78
6,75%	9.999,45	6,96	9.999,26	9.998,34	6,92	9.998,15	9.996,67	6,87	9.996,49	9.993,25	6,75	9.993,81	9.991,50	6,80	9.990,95	9.989,87	6,83	9.990,43
7,00%	9.999,42	7,23	9.999,23	9.998,27	7,19	9.998,08	9.996,55	7,12	9.996,36	9.993,00	7,00	9.993,58	9.991,19	7,05	9.990,61	9.989,50	7,08	9.990,07
7,25%	9.999,40	7,50	9.999,21	9.998,21	7,45	9.998,01	9.996,43	7,38	9.996,23	9.992,76	7,25	9.993,35	9.990,87	7,30	9.990,28	9.989,12	7,34	9.989,72
7,50%	9.999,38	7,76	9.999,18	9.998,15	7,71	9.997,95	9.996,30	7,64	9.996,10	9.992,51	7,50	9.993,12	9.990,56	7,56	9.989,94	9.988,75	7,59	9.989,37
7,75%	9.999,36	8,03	9.999,15	9.998,09	7,98	9.997,88	9.996,18	7,90	9.995,97	9.992,26	7,75	9.992,89	9.990,24	7,81	9.989,61	9.988,38	7,85	9.989,01
8,00%	9.999,34	8,30	9.999,12	9.998,03	8,24	9.997,81	9.996,06	8,16	9.995,84	9.992,01	8,00	9.992,66	9.989,93	8,07	9.989,27	9.988,00	8,11	9.988,66
8,25%	9.999,32	8,57	9.999,10	9.997,97	8,51	9.997,74	9.995,93	8,42	9.995,71	9.991,76	8,25	9.992,43	9.989,61	8,32	9.988,94	9.987,63	8,36	9.988,30
8,50%	9.999,30	8,84	9.999,07	9.997,90	8,78	9.997,67	9.995,81	8,68	9.995,58	9.991,51	8,50	9.992,20	9.989,30	8,57	9.988,60	9.987,25	8,62	9.987,95
8,75%	9.999,28	9,11	9.999,04	9.997,84	9,04	9.997,60	9.995,69	8,94	9.995,45	9.991,26	8,75	9.991,98	9.988,98	8,83	9.988,27	9.986,88	8,88	9.987,60
9,00%	9.999,26	9,38	9.999,01	9.997,78	9,31	9.997,53	9.995,56	9,21	9.995,32	9.991,01	9,00	9.991,75	9.988,67	9,08	9.987,93	9.986,50	9,13	9.987,24
9,25%	9.999,24	9,65	9.998,99	9.997,72	9,58	9.997,47	9.995,44	9,47	9.995,19	9.990,76	9,25	9.991,52	9.988,35	9,34	9.987,60	9.986,13	9,39	9.986,89
9,50%	9.999,22	9,93	9.998,96	9.997,66	9,85	9.997,40	9.995,32	9,73	9.995,06	9.990,51	9,50	9.991,29	9.988,04	9,59	9.987,26	9.985,75	9,65	9.986,53
9,75%	9.999,20	10,20	9.998,93	9.997,60	10,11	9.997,33	9.995,19	9,99	9.994,93	9.990,26	9,75	9.991,06	9.987,73	9,85	9.986,93	9.985,38	9,91	9.986,18
10,00%	9.999,18	10,47	9.998,90	9.997,53	10,38	9.997,26	9.995,07	10,25	9.994,80	9.990,01	10,00	9.990,83	9.987,41	10,10	9.986,59	9.985,01	10,17	9.985,83

Por la que se indica a continuación:

TIPO NOMINAL	DIAS 30	TIR (%)	DIAS + 10	DIAS 90	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 180	TIR (%)	DIAS + 10	DIAS 365	TIR (%)	DIAS -30	DIAS 460	TIR (%)	DIAS +30	DIAS 548	TIR (%)	DIAS - 30
1,00%	9.991,79	1,00	9.989,05	9.975,40	1,00	9.972,68	9.950,93	1,00	9.948,21	9.900,99	1,00	9.909,05	9.875,38	1,00	9.867,31	9.851,72	1,00	9.859,78
1,25%	9.989,74	1,26	9.986,32	9.969,27	1,26	9.965,87	9.938,73	1,25	9.935,35	9.876,54	1,25	9.886,58	9.844,66	1,25	9.834,61	9.815,22	1,25	9.825,25
1,50%	9.987,69	1,51	9.983,59	9.963,15	1,51	9.959,07	9.926,57	1,51	9.922,52	9.852,22	1,50	9.864,20	9.814,11	1,50	9.802,11	9.778,95	1,50	9.790,92
1,75%	9.985,64	1,76	9.980,86	9.957,03	1,76	9.952,28	9.914,44	1,76	9.909,73	9.828,01	1,75	9.841,92	9.783,73	1,75	9.769,79	9.742,90	1,76	9.756,80
2,00%	9.983,59	2,02	9.978,13	9.950,93	2,02	9.945,50	9.902,33	2,01	9.896,96	9.803,92	2,00	9.819,75	9.753,52	2,00	9.737,66	9.707,07	2,01	9.722,88
2,25%	9.981,54	2,27	9.975,40	9.944,83	2,27	9.938,73	9.890,26	2,26	9.884,23	9.779,95	2,25	9.797,67	9.723,48	2,26	9.705,71	9.671,45	2,26	9.689,16
2,50%	9.979,49	2,53	9.972,68	9.938,73	2,52	9.931,97	9.878,21	2,52	9.871,53	9.756,10	2,50	9.775,69	9.693,60	2,51	9.673,94	9.636,06	2,51	9.655,64
2,75%	9.977,45	2,78	9.969,95	9.932,65	2,78	9.925,22	9.866,20	2,77	9.858,87	9.732,36	2,75	9.753,82	9.663,88	2,76	9.642,36	9.600,88	2,76	9.622,31
3,00%	9.975,40	3,04	9.967,23	9.926,57	3,03	9.918,48	9.854,21	3,02	9.846,24	9.708,74	3,00	9.732,04	9.634,33	3,01	9.610,95	9.565,92	3,01	9.589,18
3,25%	9.973,36	3,30	9.964,51	9.920,50	3,29	9.911,74	9.842,25	3,28	9.833,64	9.685,23	3,25	9.710,35	9.604,94	3,26	9.579,73	9.531,16	3,27	9.556,25
3,50%	9.971,32	3,56	9.961,79	9.914,44	3,55	9.905,02	9.830,33	3,53	9.821,07	9.661,84	3,50	9.688,77	9.575,71	3,51	9.548,67	9.496,62	3,52	9.523,51
3,75%	9.969,27	3,82	9.959,07	9.908,38	3,80	9.898,31	9.818,43	3,79	9.808,53	9.638,55	3,75	9.667,27	9.546,64	3,76	9.517,80	9.462,28	3,77	9.490,96
4,00%	9.967,23	4,07	9.956,36	9.902,33	4,06	9.891,60	9.806,56	4,04	9.796,03	9.615,38	4,00	9.645,88	9.517,73	4,02	9.487,10	9.428,15	4,03	9.458,60
4,25%	9.965,19	4,33	9.953,64	9.896,29	4,32	9.884,90	9.794,71	4,30	9.783,56	9.592,33	4,25	9.624,58	9.488,97	4,27	9.456,57	9.394,23	4,28	9.426,42
4,50%	9.963,15	4,59	9.950,93	9.890,26	4,58	9.878,21	9.782,90	4,55	9.771,11	9.569,38	4,50	9.603,37	9.460,37	4,52	9.426,21	9.360,51	4,53	9.394,43
4,75%	9.961,11	4,85	9.948,21	9.884,23	4,84	9.871,53	9.771,11	4,81	9.758,71	9.546,54	4,75	9.582,25	9.431,93	4,77	9.396,02	9.326,99	4,79	9.362,63
5,00%	9.959,07	5,12	9.945,50	9.878,21	5,09	9.864,86	9.759,36	5,06	9.746,33	9.523,81	5,00	9.561,23	9.403,63	5,03	9.366,00	9.293,67	5,04	9.331,01
5,25%	9.957,03	5,38	9.942,79	9.872,20	5,35	9.858,20	9.747,63	5,32	9.733,98	9.501,19	5,25	9.540,30	9.375,49	5,28	9.336,14	9.260,54	5,30	9.299,57
5,50%	9.955,00	5,64	9.940,09	9.866,20	5,62	9.851,55	9.735,93	5,58	9.721,67	9.478,67	5,50	9.519,46	9.347,50	5,53	9.306,46	9.227,61	5,55	9.268,31
5,75%	9.952,96	5,90	9.937,38	9.860,20	5,88	9.844,91	9.724,26	5,83	9.709,38	9.456,26	5,75	9.498,72	9.319,66	5,78	9.276,93	9.194,88	5,80	9.237,23
6,00%	9.950,93	6,17	9.934,68	9.854,21	6,14	9.838,27	9.712,61	6,09	9.697,13	9.433,96	6,00	9.478,06	9.291,97	6,04	9.247,57	9.162,34	6,06	9.206,33
6,25%	9.948,89	6,43	9.931,97	9.848,23	6,40	9.831,65	9.701,00	6,35	9.684,91	9.411,76	6,25	9.457,49	9.264,42	6,29	9.218,37	9.129,99	6,31	9.175,60
6,50%	9.946,86	6,70	9.929,27	9.842,25	6,66	9.825,03	9.689,41	6,61	9.672,72	9.389,67	6,50	9.437,01	9.237,02	6,54	9.189,34	9.097,84	6,57	9.145,05
6,75%	9.944,83	6,96	9.926,57	9.836,29	6,92	9.818,43	9.677,85	6,87	9.660,56	9.367,68	6,75	9.416,62	9.209,77	6,80	9.160,46	9.065,87	6,83	9.114,67
7,00%	9.942,79	7,23	9.923,87	9.830,33	7,19	9.811,83	9.666,31	7,12	9.648,43	9.345,79	7,00	9.396,32	9.182,66	7,05	9.131,73	9.034,08	7,08	9.084,46
7,25%	9.940,76	7,50	9.921,17	9.824,37	7,45	9.805,24	9.654,81	7,38	9.636,33	9.324,01	7,25	9.376,10	9.155,69	7,30	9.103,17	9.002,49	7,34	9.054,42
7,50%	9.938,73	7,76	9.918,48	9.818,43	7,71	9.798,66	9.643,33	7,64	9.624,26	9.302,33	7,50	9.355,98	9.128,86	7,56	9.074,76	8.971,07	7,59	9.024,55
7,75%	9.936,70	8,03	9.915,78	9.812,49	7,98	9.792,09	9.631,88	7,90	9.612,22	9.280,74	7,75	9.335,93	9.102,18	7,81	9.046,51	8.939,84	7,85	8.994,85
8,00%	9.934,68	8,30	9.913,09	9.806,56	8,24	9.785,52	9.620,45	8,16	9.600,21	9.259,26	8,00	9.315,98	9.075,63	8,07	9.018,41	8.908,79	8,11	8.965,32
8,25%	9.932,65	8,57	9.910,40	9.800,63	8,51	9.778,97	9.609,06	8,42	9.588,23	9.237,88	8,25	9.296,11	9.049,23	8,32	8.990,46	8.877,91	8,36	8.935,95
8,50%	9.930,62	8,84	9.907,71	9.794,71	8,78	9.772,42	9.597,69	8,68	9.576,28	9.216,59	8,50	9.276,32	9.022,96	8,57	8.962,66	8.847,22	8,62	8.906,74
8,75%	9.928,60	9,11	9.905,02	9.788,80	9,04	9.765,89	9.586,34	8,94	9.564,36	9.195,40	8,75	9.256,62	8.996,82	8,83	8.935,01	8.816,70	8,88	8.877,70
9,00%	9.926,57	9,38	9.902,33	9.782,90	9,31	9.759,36	9.575,03	9,21	9.552,47	9.174,31	9,00	9.237,00	8.970,82	9,08	8.907,51	8.786,36	9,13	8.848,82
9,25%	9.924,55	9,65	9.899,65	9.777,00	9,58	9.752,84	9.563,74	9,47	9.540,61	9.153,32	9,25	9.217,46	8.944,96	9,34	8.880,15	8.756,19	9,39	8.820,09
9,50%	9.922,52	9,93	9.896,96	9.771,11	9,85	9.746,33	9.552,47	9,73	9.528,78	9.132,42	9,50	9.198,01	8.919,23	9,59	8.852,95	8.726,19	9,65	8.791,53
9,75%	9.920,50	10,20	9.894,28	9.765,23	10,11	9.739,83	9.541,24	9,99	9.516,98	9.111,62	9,75	9.178,64	8.893,63	9,85	8.825,89	8.696,37	9,91	8.763,12
10,00%	9.918,48	10,47	9.891,60	9.759,36	10,38	9.733,33	9.530,03	10,25	9.505,21	9.090,91	10,00	9.159,35	8.868,17	10,10	8.798,97	8.666,71	10,17	8.734,87

En consideración a lo anterior, se solicita tenga por presentado este documento de fe de erratas y proceda a incorporarlo a los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

En Toledo, a 20 de marzo de 2012

Fdo. D. Ignacio Andrés Naranjo Posada  
**CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

## **COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**

Dirección de Mercados Primarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Muy Señores Nuestros:

### **Ref: PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS DE CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA**

En relación con el asunto de referencia, D. Ignacio Andrés Naranjo Posada, en nombre y representación de Caja Rural de Castilla-La Mancha, como persona debidamente apoderada y facultada para este acto por virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Caja Rural de Castilla-La Mancha con fecha 31 de enero de 2012, con domicilio en Toledo, calle Méjico nº 2 y provisto de DNI número 2.609.260-W, en vigor.

### **CERTIFICA**

Que el contenido del CD adjunto se corresponde total y fielmente con el programa de emisión de pagarés de CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de marzo de 2012.

Asimismo, autoriza la publicación del mismo en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores a efectos informativos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Toledo, a 6 de marzo de 2012.

CAJA RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA

P.p.

---

D. Ignacio Andrés Naranjo Posada

Firmante apoderado

**Caja Rural de Castilla-La Mancha,  
Sociedad Cooperativa de Crédito**

**Folleto de Base del Primer Programa de Pagares  
de Caja Rural de Castilla-La Mancha**

**Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la  
Comisión Europea de 29 de abril de 2004**

**Saldo vivo máximo del Programa 250.000.000 de euros**

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de marzo de 2012 y se complementa con el Documento de Registro de Caja Rural de Castilla-La Mancha Caja Rural. S.C.C. (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de marzo de 2012, el cual se incorpora por referencia.

# ÍNDICE

<b>I. Resumen del Folleto Base</b> -----	<b>6</b>
1. Características generales de la emisión -----	6
2. Aspectos relevantes a tener en cuenta -----	9
3. Datos del Emisor -----	9
<b>II. Factores de Riesgo de los Valores</b> -----	<b>17</b>
<b>III. Programa de Pagarés</b> -----	<b>17</b>
1. Personas responsables -----	17
1.1. Personas que asumen responsabilidad por el contenido del documento de registro	17
1.2. Declaraciones de los responsables del documento de registro -----	17
2. Factores de riesgo -----	17
3. Información fundamental -----	18
3.1. Personas que asumen responsabilidad por el contenido del documento de registro	18
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos -----	18
4. Información relativa a los valores que van a ofertarse -----	19
4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores -----	19
4.2. Legislación de los valores -----	19
4.3. Representación de los valores -----	19
4.4. Divisa de la emisión -----	19
4.5. Orden de Prelación -----	19
4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos -----	20
4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos -----	20
4.7.1. <i>Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal</i> -----	20
4.7.2. <i>Descripción del subyacente e información histórica del mismo</i> -----	20
4.7.3. <i>Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente</i> ----	20

4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.	21
4.7.5. Agente de cálculo	21
4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos	21
4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores	21
4.8.1. Precio de amortización	21
4.8.2. Fecha y modalidades de amortización	21
4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	21
4.10. Representación de los tenedores de los valores	22
4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	22
4.12. Fecha de emisión	22
4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	22
4.14. Fiscalidad de los valores de emisión	22
5. Cláusulas y condiciones de la oferta	25
5.1. Descripción de la oferta pública	25
5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta	25
5.1.2. Importe de la Oferta	25
5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	26
5.1.4. Método de prorrateo	27
5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	27
5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	27
5.1.7. Publicación de los Resultados de la Oferta	28
5.1.8. Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	28
5.2. Plan de Colocación y Adjudicación	28
5.2.1. Categorías de inversores a los que se ofertan los valores	28
5.2.2. Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada	28
5.3. Precios	28

5.3.1. Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor-----	28
5.4. Colocación y Aseguramiento-----	30
5.4.1. Entidades Coordinadoras y Participantes en la Colocación -----	30
5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias-----	30
5.4.3. Entidades Aseguradoras y Procedimiento-----	30
5.4.4. Fecha de Acuerdo de Aseguramiento-----	31
6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación-----	31
6.1. Solicitudes de admisión a cotización -----	31
6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	31
6.3. Entidades de liquidez-----	31
7. Información adicional-----	33
7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión-----	33
7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores-----	33
7.3. Otras informaciones aportadas por terceros-----	34
7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros-----	34
7.5. Ratings -----	34

## ***I. Resumen del Folleto Base***

Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base en el que se recoge el Primer Programa de Pagarés Caja Rural de Castilla-La Mancha.

Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.

No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, a no ser que dicha nota sea engañosa, inexacta o incoherente en relación con las demás partes del Folleto de Base.

El presente *Resumen* es una síntesis del Folleto de Base que ha sido inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 6 de marzo de 2012. Existe un folleto informativo a disposición del público de forma gratuita, en la sede social del Emisor, sita en Toledo, Calle Méjico, 2, y en la CNMV. Se hace constar que para obtener una información amplia y pormenorizada se debe consultar también el Documento Registro, inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de marzo de 2012, el cual se incorpora por referencia. Asimismo, tanto el presente Folleto de Base como el Documento de Registro pueden consultarse en la página web del Emisor [www.ruralvia.com/castillalamancha/](http://www.ruralvia.com/castillalamancha/) y en la página web de la CNMV [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)

### **1. Características generales de la emisión**

#### Valores ofertados

Los valores ofrecidos son pagarés de empresa emitidos al descuento, representados por anotaciones en cuenta.

#### Denominación de la emisión

“Primer Programa de Pagarés Caja Rural de Castilla la Mancha”

#### Emisor

Caja Rural de Castilla la Mancha  
CIF – F45003993  
Domicilio Social – Calle Méjico, 2  
45004 TOLEDO

#### Rating de la emisión

No ha habido evaluación del riesgo inherente a los presentes valores efectuada por entidad calificadora alguna.

#### Importe nominal

El importe máximo a emitir estará limitado por el saldo vivo máximo de pagarés que, en cada momento, no podrá exceder de 250 millones de euros nominales.



### Nominal del valor

Los pagarés tienen un valor nominal unitario de 10.000 euros.

### Precio de emisión

El precio efectivo de emisión será el que resulte de acuerdo con el tipo de interés y plazo que se aplique en cada caso.

### Precio y fecha de amortización

El reembolso de los pagarés se realizará por su valor nominal en la fecha de vencimiento, al que se deducirá, si procede, la retención sobre los rendimientos obtenidos, no originando gastos para el tenedor. Los plazos de amortización se sitúan entre 3 días hábiles y 548 días naturales. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil para llevar a cabo operaciones en euros, el reembolso de los pagarés se llevará a cabo en el siguiente día hábil inmediatamente posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el reembolso de los pagarés tendrá lugar el primer día hábil inmediatamente anterior, sin que ninguno de los supuestos mencionados anteriormente pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

### Opción de amortización anticipada

No existe opción de amortización anticipada de los valores ni para el Emisor ni para los suscriptores.

### Tipo de interés

Los valores del presente Folleto de Base se emiten al descuento, por lo que el abono de los intereses, pactados entre el Emisor y el suscriptor, que devengan se produce en el momento de su amortización a su vencimiento, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones.

### Período de suscripción

El presente Folleto Base de Pagarés tendrá una duración de doce meses, desde la fecha de su publicación en la página web de CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)).

### Cotización

Los pagarés de la presente emisión cotizarán en AIAF Mercado de Renta Fija.

### Liquidez

Caja Rural de Castilla La Mancha suscribirá con INTERMONEY VALORES S.V., S.A. un contrato de compromiso de liquidez, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal, es decir, hasta 25 millones de euros para el saldo vivo inicial. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes de hasta 1 millón de euros por operación.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el

precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1,00% en términos de precio.

#### Régimen fiscal

Las emisiones de pagarés amparados en el presente Folleto de Base, están sometidas a la legislación general en materia fiscal, que se especifica en el apartado 4.14 del presente Folleto de Base. En el caso de residentes, las personas jurídicas no están sometidas a retención con carácter general, y las personas físicas están sujetas, actualmente y durante los periodos impositivos 2012 y 2013, a una retención del 21%.

#### Proceso de colocación

Los pagarés a emitir al amparo de este programa estarán dirigidos a todo tipo de inversores, tanto nacionales como extranjeros.

Los inversores minoristas interesados en suscribir los pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de Caja Rural de Castilla La Mancha, dentro del horario de apertura al público, actualmente de 9:00 a 14:00, fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal, el tipo de interés nominal o precio ofertado y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y Emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el Emisor le entregará copia firmada de la orden de suscripción realizada y del presente *Resumen del Folleto de Base*. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada, y no será negociable.

Las solicitudes de suscripción de los inversores cualificados podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora, INTERMONEY VALORES S.V. S.A., y de la propia Caja Rural de Castilla La Mancha a través de su Mesa de Tesorería.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Caja Rural de Castilla La Mancha deberán hacerse telefónicamente al número 925 26 96 00.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan a INTERMONEY VALORES S.V., S.A., deberán hacerse telefónicamente al número 91 432 64 20.

Los inversores cualificados realizarán las solicitudes dirigiéndose a la Mesa de Tesorería de Caja Rural de Castilla La Mancha, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por Caja Rural de Castilla La Mancha se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los términos de la petición por Caja Rural de Castilla La Mancha y el inversor cualificado, por escrito, valiendo a estos efectos el fax o el correo electrónico. Dicho fax o correo electrónico será acreditativos de la suscripción y no serán negociables.

Las suscripciones las tramitará la Mesa de Tesorería desde las 8:30 hasta las 17:00 horas de lunes a viernes. Se atenderán por orden cronológico.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

La fecha de desembolso será el quinto día hábil siguiente a la fecha de contratación. El día del desembolso el Emisor enviará al suscriptor documento acreditativo del desembolso realizado.

El Emisor podrá emitir pagarés a medida que el cliente lo solicite, siempre que el vencimiento esté dentro de los límites establecidos en el presente Programa.

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés mediante adeudo en la cuenta a la vista que el inversor tenga contratada o contrate en la Entidad y se depositarán en la *Cuenta de Valores Margen Renta Fija a Vencimiento* que el inversor tenga contratada o contrate a tal efecto en Caja Rural de Castilla La Mancha. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista, deberá de contratarla y asociarla a una *Cuenta de Valores Margen Renta Fija a Vencimiento*, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento de ambas cuentas ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras entidades pagando las comisiones oportunas según las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor.

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta Tesorera que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta a la vista que el suscriptor tenga contratada en Caja Rural de Castilla La Mancha. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en Iberclear donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la anotación de valores a través de otra entidad, Caja Rural de Castilla La Mancha no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante correspondiente.

## **2. Aspectos relevantes a tener en cuenta**

Garantía: La presente emisión cuenta con la garantía patrimonial de Caja Rural de Castilla-La Mancha S.C.C.

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base no tendrán garantías reales ni de terceros ni están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos. Estos valores estarán garantizados por el total patrimonio de Caja Rural de Castilla-La Mancha.

## **3. Datos del Emisor**

Las actividades de Caja Rural de Castilla-La Mancha comprenden todas aquellas dirigidas a servir las necesidades financieras de sus socios y terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito.

Los principales riesgos que afectan a los valores que se emiten son los siguientes:

- Riesgo de mercado: Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de precios en función, principalmente, de la evolución de los tipos de

interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés el valor de los pagarés sería menor.

- Riesgo de crédito: Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas económicas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Emisor, así como pérdidas de valor por el deterioro de la calidad crediticia del Emisor.
- Riesgo de liquidez: Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base en el mercado de AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Al objeto de mitigar este riesgo, se procederá a firmar un contrato de liquidez con INTERMONEY VALORES S.V. S.A. cuyo objetivo principal es que la cotización de los precios de compraventa ofrecidos por la entidad de liquidez refleje en cada momento la situación de liquidez del mercado. El compromiso de dar liquidez alcanza el 10% del saldo vivo máximo del Programa.

Respecto al Emisor, los principales riesgos, recogidos con más detalle en el apartado "Factores de Riesgo" del Documento Registro registrado en la CNMV el 6 de marzo de 2012, son los siguientes:

#### 1. Riesgo de crédito

Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las contrapartes de la Entidad así como pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de los mismos.

El riesgo de crédito al que se enfrenta Caja Rural de Castilla-La Mancha es fundamentalmente de tipo minorista, como corresponde a una Entidad con una clara vocación de banca comercial.

A diciembre de 2011, la financiación al segmento de particulares asciende al 60,49% del crédito a la clientela, los créditos destinados a empresas suponen el 33,32%.

<b>Crédito a la Clientela</b>	<b>2.287.422</b>	<b>100,00%</b>
Particulares	1.383.608	60,49%
Empresas	762.152	33,32%
Administraciones Públicas	139.473	6,10%
Otros Activos Financieros	2.189	0,09%

*Datos en miles de euros.*

	<b>dic-11</b>	<b>jun-11</b>	<b>dic-10</b>	<b>dic-09</b>
<b>Crédito a la Clientela*</b>	2.335.345	2.249.197	2.256.601	2.247.732
<b>Activos Dudosos</b>	53.869	52.384	44.782	42.451
<b>Ratio de Mora</b>	<b>2,31%</b>	<b>2,33%</b>	<b>1,98%</b>	<b>1,89%</b>
<b>Tasa de Cobertura</b>	93,03%	96,43%	111,24%	109,25%

*\*No incluye "Correcciones de valor por deterioro" ni "Otros activos financieros".*

*Datos en miles de euros.*

	dic-11	jun-11	dic-10	dic-09
Adjudicados estándar	14.510	14.025	10.627	5.289
Daciones en pago	6.673	5.216	4.740	4.755
<b>TOTAL ADJUDICADOS</b>	<b>21.183</b>	<b>19.241</b>	<b>15.367</b>	<b>10.044</b>

*\*Valor neto contable.  
Datos en miles de euros.*

#### Riesgo por concentración Deudor Promotor

A 31 de diciembre de 2011, la inversión crediticia del segmento de promoción inmobiliaria sumaba 106,79 millones de euros, lo que supone el 4,67% del crédito a la clientela, y sólo el 2,26% de la exposición total. Del total de este segmento, la financiación de suelo es de sólo 5,04 millones de euros, lo que supone el 0,22% del crédito a la clientela y el 0,11% de la exposición total. La mora de este segmento es del 12,72%.

De la financiación al sector promotor, el 77,41% se encuentra garantizada con vivienda terminada y el 10,79% con vivienda en curso.

Adjuntamos cuadro evolutivo de las principales magnitudes de este segmento:

	dic-11	jun-11	dic-10	dic-09
Crédito a la Clientela*	2.285.233	2.198.682	2.206.786	2.201.355
Sector Promotor	106.791	107.019	121.811	140.680
Saldos Dudosos	13.589	8.422	5.010	5.381

*\*No incluye "Otros activos financieros".*

*Datos en miles de euros.*

En el evolutivo se observa una reducción sostenida de la financiación al sector promotor, y una continua reducción de su peso respecto al crédito a la clientela.

Respecto al impacto del Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, la Entidad ha estimado unas exigencias adicionales para el ejercicio 2012 de capital de 1,5 millones de euros, y unas exigencias adicionales de provisiones de 9,5 millones de euros (7,2 millones de provisiones requeridas por riesgo inmobiliario y 2,3 millones de provisiones requeridas por activos adjudicados). Esto supone un coste total de 11,0 millones de euros. La Entidad contempla en sus previsiones para el ejercicio 2012 los recursos necesarios para la cobertura de estas exigencias sin necesidad de modificar sus objetivos estratégicos.

#### Riesgo por concentración geográfica

La Entidad se encuentra presente en 7 provincias de tres comunidades autónomas distintas. El mayor porcentaje de la inversión crediticia gestionada está ubicada en Toledo, lugar de origen de la Entidad y donde tiene su sede central. Las oficinas de esta provincia gestionan el 80'79% de la cartera crediticia. Les siguen Madrid con el 11,79% y Guadalajara con el 5,51%. La Entidad está creciendo especialmente en las provincias de Castilla La Mancha donde su implantación es menor.

## 2. Riesgo de solvencia

Se refiere al mantenimiento, en todo momento, de un nivel de recursos propios suficiente para cubrir las necesidades de capital generadas por los activos ponderados por riesgo de la Entidad, de conformidad con la normativa en vigor.

La Entidad incluye los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

	31.12.09	31.12.10	31.12.11
Riesgos totales ponderados	1.695.177	1.575.000	1.706.936
Coficiente de solvencia exigido (en %)	8,00	8,00	8,00
<b>REQUERIMIENTO DE RECURSOS PROPIOS</b>	<b>160.056</b>	<b>152.281</b>	<b>160.182</b>
<b>Recursos Propios Básicos</b>	<b>215.079</b>	<b>247.121</b>	<b>271.818</b>
<b>Coficiente de Solvencia de la Entidad</b>	<b>12,33</b>	<b>14,58</b>	<b>15,03</b>
Core Capital	10,75	13,20	13,76
Ratio Tier I	10,75	12,98	13,57
Ratio Tier II	1,58	1,60	1,46
<b>Recursos Propios de segunda categoría</b>	<b>31.572</b>	<b>30.443</b>	<b>29.149</b>
<b>Otras deducciones de Recursos Propios</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL RECURSOS COMPUTABLES</b>	<b>246.651</b>	<b>277.564</b>	<b>300.967</b>
<b>SUPERAVIT (DEFICIT) RECURSOS PROPIOS</b>	<b>86.595</b>	<b>125.283</b>	<b>140.785</b>
<b>% de superávit (déficit) sobre Recursos Propios Mínimos</b>	<b>4,33</b>	<b>6,58</b>	<b>7,03</b>

*Datos en miles de euros.*

## 3. Riesgo de liquidez.

Se refiere a la posibilidad de una insuficiencia de fondos líquidos necesarios que impida en un momento concreto a la Entidad realizar los pagos comprometidos y que surge como consecuencia de los desfases temporales entre los vencimientos de activos y pasivos de la Entidad

## 4. Riesgo de tipo de interés.

Este riesgo contempla la exposición de la situación financiera de la Entidad ante movimientos adversos en los tipos de interés.

## 5. Riesgo de mercado.

Entendido como el riesgo surgido consecuencia de cambios en los precios de mercado de los activos, provocados por factores específicos del propio instrumento o por factores que afecten a todos los instrumentos negociados en el mercado.

## 6. Riesgo de tipo de cambio.

Entendido como el riesgo ante movimientos adversos en los tipos de cambio en los que están denominadas las masas patrimoniales o fuera de balance.

## 7. Riesgo de tipo de operacional.

El riesgo operacional es el derivado de la ocurrencia de hechos no esperados relacionados con la operativa interna y externa de la Entidad, así como el riesgo de que existan variaciones

significativas en la información generada, consecuencia de errores en los registros contables de acuerdo con la normativa reguladora.

8. Riesgo país.

Entendido como el riesgo de crédito que concurre en las deudas de un país, globalmente consideradas, por circunstancias ajenas al riesgo comercial habitual. Comprende tanto el riesgo soberano como el riesgo de transferencia.

A continuación se muestra en cuadro comparativo el Balance consolidado a diciembre de 2010 auditado y diciembre de 2011 sin auditar y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada a diciembre de 2010 auditada y a diciembre de 2011 sin auditar, formulados de acuerdo a la Circular 4/2004 de Banco de España y modificaciones posteriores determinadas en la Circular 6/2008 de Banco de España.

A) Balances Públicos consolidados a 31 de diciembre de 2011 y 2010:

<b>ACTIVO</b>	Miles de euros		
	2011	2010	% Var.
<b>Caja y depósitos en bancos centrales</b>	<b>137.339</b>	<b>90.772</b>	<b>51,30%</b>
<b>Cartera de negociación</b>	<b>1863</b>	<b>484</b>	<b>284,92%</b>
Derivados de negociación	1863	484	284,92%
<b>Otros activos fceeros a valor razonable con cambios en P y G</b>	<b>9.467</b>	<b>13.048</b>	<b>-27,44%</b>
Valores representativos de deuda	9.467	13.048	-27,44%
<b>Activos financieros disponibles para la venta</b>	<b>773.131</b>	<b>311.269</b>	<b>148,38%</b>
Valores representativos de deuda	754.772	260.224	190,05%
Instrumentos de capital	18.359	51.045	-64,03%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>101</i>	<i>122</i>	
<b>Inversiones crediticias</b>	<b>3.060.816</b>	<b>2.655.190</b>	<b>15,28%</b>
Depósitos en entidades de crédito	773.394	446.025	73,40%
Crédito a la clientela	2.287.422	2.209.165	3,54%
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	<i>453.859</i>	<i>474.805</i>	
<b>Activos no corrientes en venta</b>	<b>21.183</b>	<b>15.367</b>	<b>37,85%</b>
<b>Activo material</b>	<b>37.060</b>	<b>36.493</b>	<b>1,55%</b>
Inmovilizado material	37.060	36.486	1,57%
De uso propio	37.060	36.486	1,57%
Inversiones inmobiliarias	-	7	-
<b>Activo intangible</b>	<b>2.783</b>	<b>10.833</b>	<b>-74,31%</b>
Otro activo intangible	2.783	10.833	-74,31%
<b>Activos fiscales</b>	<b>13.569</b>	<b>14.461</b>	<b>-6,17%</b>
Corrientes	1.549	3.580	-56,73%
Diferidos	12.020	10.881	10,47%
<b>Resto de activos</b>	<b>6.498</b>	<b>4.984</b>	<b>30,38%</b>
Existencias	267	265	0,75%
Resto	6.232	4.719	32,06%
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>4.063.709</b>	<b>3.152.902</b>	<b>28,89%</b>



<b>PASIVO</b>	Miles de euros		
	2011	2010	% Var.
<b>Cartera de negociación</b>	<b>215</b>	<b>477</b>	<b>-54,93%</b>
Derivados de negociación	215	477	-54,93%
<b>Pasivos financieros a coste amortizado</b>	<b>3.746.821</b>	<b>2.843.528</b>	<b>31,77%</b>
Depósitos de bancos centrales	502.411	345.093	45,59%
Depósitos de entidades de crédito	491.055	83.545	487,77%
Depósitos de la clientela	2.740.307	2.399.996	14,18%
Otros pasivos financieros	13.048	14.894	-12,39%
<b>Derivados de cobertura</b>	<b>27</b>	<b>19</b>	<b>42,11%</b>
<b>Provisiones</b>	<b>2.019</b>	<b>14.301</b>	<b>-85,88%</b>
Fondos para pensiones y obligaciones similares	-	3.555	-
Provisiones para riesgos y compromisos	1.708	1.794	-4,79%
Otras provisiones	311	8.952	-96,53%
<b>Pasivos fiscales</b>	<b>4.830</b>	<b>4.712</b>	<b>2,50%</b>
Corrientes	115	306	-62,42%
Diferidos	4.715	4.406	7,01%
<b>Fondo de Educación y Promoción</b>	<b>1.982</b>	<b>2.586</b>	<b>-23,36%</b>
<b>Resto de pasivos</b>	<b>12.016</b>	<b>8.236</b>	<b>45,90%</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.767.910</b>	<b>2.873.859</b>	<b>31,11%</b>

<b>PATRIMONIO NETO</b>	Miles de euros		
	2011	2010	% Var.
<b>Fondos propios</b>	<b>294.815</b>	<b>278.821</b>	<b>5,74%</b>
Capital o fondo de dotación	41.088	41.020	0,17%
Reservas	245.735	231.662	6,07%
Resultado del ejerc. atribuido a entidad dominante	7.992	6.139	30,18%
<b>Ajustes por valoración</b>	<b>-924</b>	<b>-2.212</b>	<b>-58,23%</b>
Activos financieros disponibles para la venta	-1.002	-2.212	-54,70%
Coberturas de los flujos de efectivo	78	-	-
<b>Intereses minoritarios</b>	<b>1.907</b>	<b>2.434</b>	<b>-21,65%</b>
Resto	1.907	2.434	-21,65%
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>295.799</b>	<b>279.743</b>	<b>5,74%</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>4.063.709</b>	<b>3.152.902</b>	<b>28,89%</b>

<b>PRO-MEMORIA</b>		
<b>Riesgos contingentes</b>	<b>178.370</b>	<b>218.439</b>
<b>Compromisos contingentes</b>	<b>342.513</b>	<b>304.060</b>

Fuente: *Balances Consolidados Públicos*

B) Cuentas de resultados consolidadas a 31 de diciembre de 2011 y 2010:

	Miles de euros		% Var.
	2011	2010	
<b>Intereses y rendimientos asimilados</b>	<b>122.271</b>	<b>88.216</b>	<b>38,60%</b>
<b>Intereses y cargas asimiladas</b>	<b>-63.019</b>	<b>-39.611</b>	<b>59,09%</b>
<b>MARGEN DE INTERESES</b>	<b>59.252</b>	<b>48.605</b>	<b>21,91%</b>
<b>Rendimiento de instrumentos de capital</b>	<b>1085</b>	<b>790</b>	<b>37,34%</b>
<b>Comisiones percibidas</b>	<b>18.751</b>	<b>17.828</b>	<b>5,18%</b>
<b>Comisiones pagadas</b>	<b>-1.635</b>	<b>-1.588</b>	<b>2,96%</b>
<b>Resultados de operaciones financieras (neto)</b>	<b>2.371</b>	<b>2.919</b>	<b>-18,77%</b>
Cartera de negociación	-652	21	-3204,76%
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en P y G	-2.583	-2.733	-5,49%
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en P y G	4.242	4.422	-4,07%
Otros	1.365	1.209	12,90%
<b>Diferencias de cambio (neto)</b>	<b>-250</b>	<b>-143</b>	<b>74,83%</b>
<b>Otros productos de explotación</b>	<b>3.469</b>	<b>3.466</b>	<b>0,09%</b>
Ventas e ingresos por prestación de servicios no financieros	1.842	1.712	7,59%
Resto de productos de explotación	1.627	1.754	-7,24%
<b>Otras cargas de explotación</b>	<b>-2.189</b>	<b>-2.049</b>	<b>6,83%</b>
Resto de cargas de explotación	-2.189	-2.049	6,83%
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>80.853</b>	<b>69.828</b>	<b>15,79%</b>
<b>Gastos de administración</b>	<b>-54.686</b>	<b>-53.138</b>	<b>2,91%</b>
Gastos de personal	-37.235	-36.269	2,66%
Otros gastos generales de administración	-17.452	-16.869	3,46%
<b>Amortización</b>	<b>-2.304</b>	<b>-5.597</b>	<b>-58,84%</b>
<b>Dotaciones a provisiones (neto)</b>	<b>11.869</b>	<b>3.043</b>	<b>290,04%</b>
<b>Pérdidas por deterioro de activos (neto)</b>	<b>-6.352</b>	<b>-4.004</b>	<b>58,64%</b>
Inversiones crediticias	-6.219	-6.474	-3,94%
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en P y G	-133	2470	-105,38%
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>29.380</b>	<b>10.132</b>	<b>189,97%</b>
<b>Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto)</b>	<b>-17.009</b>	<b>-2.041</b>	<b>733,37%</b>
Fondo de comercio y otro activo intangible	-9.800	-2.000	390,00%
Otros activos	-7209	-41	17482,93%
<b>Ganancias / (Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes</b>	<b>509</b>	<b>1.937</b>	<b>-73,72%</b>
<b>Ganancias / (Pérdidas) de activos no cte. en venta no clasificados como operativos</b>	<b>-2.480</b>	<b>-889</b>	<b>178,97%</b>
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>10.401</b>	<b>9.139</b>	<b>13,81%</b>
<b>Impuesto sobre beneficios</b>	<b>-1.168</b>	<b>-1552</b>	<b>-24,74%</b>
<b>Dotación obligatoria a obras y fondos sociales</b>	<b>-1.382</b>	<b>-1.340</b>	<b>3,13%</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CON EL CLIENTE</b>	<b>7.850</b>	<b>6.247</b>	<b>25,66%</b>
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>7.850</b>	<b>6.247</b>	<b>25,66%</b>
Resultado atribuido a la entidad dominante	7.992	6.139	30,18%
Resultado atribuido a intereses minoritarios	-143	108	-232,41%

Fuente: Balances Consolidados Públicos

## **II. Factores de Riesgo de los Valores**

Los principales riesgos de los valores que se emiten son los siguientes:

- **Riesgo de mercado:** Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a la inversión. Las emisiones de pagarés están sometidas a posibles fluctuaciones de precios en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de tipos de interés el valor de los pagarés sería menor.
- **Riesgo de crédito:** Es el riesgo de que se ocasionen pérdidas económicas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Emisor, así como pérdidas de valor por el deterioro de la calidad crediticia del Emisor.
- **Riesgo de liquidez:** Es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores. Aunque se procederá a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base en el mercado de AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Al objeto de mitigar este riesgo, se procederá a firmar un contrato de liquidez con INTERMONEY VALORES S.V. S.A. cuyo objetivo principal es que la cotización de los precios de compraventa ofrecidos por la entidad de liquidez refleje en cada momento la situación de liquidez del mercado. El compromiso de dar liquidez alcanza el 10% del saldo vivo máximo del Programa.

## **III. Programa de Pagarés**

### **1. Personas responsables**

#### **1.1. Personas que asumen responsabilidad por el contenido del documento de registro**

D. Ignacio Naranjo Posada, actuando como Director de la División Administrativa Financiera, en virtud de las facultades que le han sido conferidas por el Consejo Rector de Caja Rural de Castilla-La Mancha, Sociedad Cooperativa de Crédito, (en adelante, indistintamente, el “Emisor”, la “Entidad” o “Caja Rural de Castilla-La Mancha”), celebrado el día 31 de enero de 2.012, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en este Documento de Registro.

#### **1.2. Declaraciones de los responsables del documento de registro**

D. Ignacio Naranjo Posada declara que, tras comportarse con una diligencia razonable garantiza que la información contenida en el presente documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2. Factores de riesgo**

Véase el apartado II.

### 3. Información fundamental

#### 3.1. Personas que asumen responsabilidad por el contenido del documento de registro

No existe persona con conflicto de interés por parte del Emisor, ni por parte de la entidad de liquidez INTERMONEY VALORES S.V. S.A. (en adelante INTERMONEY), al margen de ser, asimismo, entidad colocadora de la Emisión.

#### 3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

Los fondos provenientes de las emisiones de pagarés que se hagan al amparo de esta Nota de Valores se destinarán a atender las necesidades generales y a la financiación Caja Rural de Castilla-La Mancha.

Al coste implícito resultado de la emisión se habrá de añadir los siguientes gastos relacionados con la emisión de los Pagarés.

CONCEPTO	EUROS
Tasas de registro en CNMV	10.000
Tasas de admisión en CNMV	2.500
Admisión a Iberclear	1.500
Registro y admisión en AIAF	12.500
Gastos de la Entidad de Liquidez	6.250
<b>TOTAL</b>	<b>32.750</b>

Los gastos de la Entidad Colocadora se concretan en una comisión de colocación anual sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de la misma según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 50.000.000 Euros	0,01%
Superior a 50.000.000 Euros	0,02%

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el Emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el Emisor será el siguiente:

$$r = \left[ \frac{N}{E - G} \right]^{\frac{365}{n}} - 1$$

r = Tasa de rendimiento equivalente anual en tanto por uno  
E= Efectivo

N= Nominal (10.000 euros)

G= Gastos totales de la emisión

n = Número de días entre la fecha de emisión y la fecha de vencimiento del pagaré

Al negociarse cada pagaré o grupo de pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular con antelación el coste para el Emisor.

#### **4. Información relativa a los valores que van a ofertarse**

##### **4.1. Descripción del tipo y la clase de los valores**

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Los pagarés que tengan el mismo vencimiento tendrán asignado el mismo código ISIN.

##### **4.2. Legislación de los valores**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de Julio de Mercado de Valores y de acuerdo con aquellas normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base de Pagarés se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de Abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

##### **4.3. Representación de los valores**

Los pagarés a emitir al amparo del presente Folleto de Base estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija en el que se solicitará su admisión, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Riesgo, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

##### **4.4. Divisa de la emisión**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base estarán denominados en euros.

##### **4.5. Orden de Prelación**

La presente emisión de pagarés realizada por Caja Rural de Castilla La Mancha no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Caja Rural de Castilla La Mancha.

A diferencia de los depósitos bancarios, los valores emitidos al amparo del presente Programa no están garantizados por el Fondo de Garantía de Depósitos.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Caja Rural de Castilla La Mancha por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha

tenga Caja Rural de Castilla La Mancha, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de Julio Concursal y la normativa que la desarrolla.

#### **4.6. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja Rural de Castilla La Mancha.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de valores serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento y precios de amortización con que se emitan, y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

#### **4.7. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

El tipo de interés nominal será el pactado entre el Emisor y el suscriptor de cada pagaré. Dado que los pagarés, objeto del presente programa son valores con rendimiento implícito y se emiten al descuento, la rentabilidad de cada cual vendrá determinada por la diferencia entre el precio de venta o amortización y el de suscripción o adquisición, no dando derecho al cobro de cupones periódicos.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:

Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = ((N/E) - 1) \times 365/n \times 100$$

Para pagarés con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = [(N/E)^{(365/n)} - 1] \times 100$$

N= Importe nominal del pagaré

E = Importe efectivo del pagaré

n = Número de días del período, hasta el vencimiento

i = Tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Base= 365 días

##### **4.7.1. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, el reembolso del nominal de los valores dejará de ser exigible a los quince años de su vencimiento.

##### **4.7.2. Descripción del subyacente e información histórica del mismo**

No aplicable.

##### **4.7.3. Descripción de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

No aplicable.

#### **4.7.4. Normas de ajuste del subyacente.**

No aplicable.

#### **4.7.5. Agente de cálculo**

No aplicable.

#### **4.7.6. Descripción de instrumentos derivados implícitos**

No aplicable.

### **4.8. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

#### **4.8.1. Precio de amortización**

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa de emisión se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, con arreglo a lo descrito en el apartado 4.14

#### **4.8.2. Fecha y modalidades de amortización**

Los plazos de vencimiento de estos pagarés estarán comprendidos entre 3 días hábiles y 548 días naturales. No es posible la amortización anticipada ni por el Emisor ni por los inversores. Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar su negociación en el mercado secundario, el Emisor procurará, en la medida de lo posible, que en un mismo mes no haya mas de cuatro vencimientos de pagares, agrupándose en un único vencimiento semanal.

El reembolso se efectuará mediante abono en la cuenta a la vista a nombre del inversor en el Emisor o abono en la cuenta a la vista de la entidad donde estén depositados los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación del Mercado AIAF de Renta Fija en el que está prevista la admisión a negociación de estos valores.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario TARGET 2, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, excepto que este día se sitúe en el mes siguiente, en cuyo caso el reembolso de los pagarés tendrá lugar el primer día hábil inmediatamente anterior, sin que ninguno de los supuestos mencionados anteriormente pueda tener efecto sobre el importe que deba satisfacerse.

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en el Mercado AIAF de Renta Fija, la amortización de estos pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en las cuentas, propias o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes, las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda según lo descrito en el apartado 4.14. Con la misma fecha valor, se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta a la vista designada al efecto por el suscriptor.

### **4.9. Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo**

El tipo de interés efectivo anual para el tenedor se calculará atendiendo al tipo de interés nominal negociado entre el cliente y el Emisor, para cada petición y para cada plazo, el cual estará en función de la situación del mercado en el momento de la contratación, de conformidad con el apartado 4.7 anterior.

El tipo de interés efectivo (TAE de la operación) se hallará calculando el tipo de actualización que iguale los flujos de la operación, es decir, el importe efectivo de suscripción o adquisición del pagaré, por un lado, y el valor nominal del pagaré en caso de amortización (o valor de enajenación en caso de venta), de otro. La fórmula que da lugar a dicho tipo es indicada en la siguiente:

$$i = \left[ \frac{N}{E} \right]^{\frac{365}{n}} - 1$$

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición

n = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive)

#### **4.10. Representación de los tenedores de los valores**

No aplicable.

#### **4.11. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las decisiones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, son los que se enuncian a continuación:

- Acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de 11 de abril de 2008.
- Acuerdos del Consejo Rector de 31 de enero de 2012.

#### **4.12. Fecha de emisión**

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Programa podrán emitirse y suscribirse, una vez que se haya publicado el presente Folleto Base en la página web de la CNMV según la Directiva 2003/71/CE, y una vez quede registrado en los registros oficiales de la CNMV.

La vigencia del Programa será de 12 meses a contar desde la fecha de publicación anterior.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la fecha de contratación.

#### **4.13. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

De acuerdo con la legislación vigente no existen restricciones particulares ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

#### **4.14. Fiscalidad de los valores de emisión**



#### A.1 Inversores personas físicas residentes fiscales en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (Ley del IRPF), la remuneración que perciban los titulares de los valores que sean contribuyentes por el IRPF, así como cualquier otra renta derivada de los valores, incluidas las procedentes de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario, en concreto, de rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Dichos rendimientos se integrarán en la base imponible del ahorro, a la que le resultará de aplicación la siguiente escala durante los periodos impositivos 2012 y 2013:

Base liquidable ahorro	Cuota íntegra	Resto base Liquidable ahorro	Tipo aplicable Porcentaje
0,00	0,00	6.000,00	21,00%
6.000,00	1.260,00	18.000,00	25,00%
24.000,00	5.760,00	En adelante	27,00%

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Quinta de la Ley del IRPF en los periodos impositivos 2012 y 2013 los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención a un tipo del 21%.

#### A.2 Inversores personas jurídicas residentes fiscales en España

Los inversores sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades integrarán en su base imponible la renta derivada de la titularidad de los valores, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo

Los rendimientos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (IS) generados por estos valores no están sujetos a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.q) del Reglamento de IS, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, dado que los pagarés objeto de la emisión cumplen los requisitos siguientes:

- Están representados mediante anotaciones en cuenta.
- Se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

Con la finalidad de acreditar la procedencia de la exención de retención a los sujetos pasivos del IS, será necesario, en su caso, cumplir con las obligaciones de información establecidas por el Real Decreto 1065/2007 en su redacción otorgada por el Real Decreto 1145/2011 de 29 de julio.

#### B. Inversores no residentes en España

En el supuesto de que los tenedores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España la tributación por los intereses producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, así como por su Reglamento aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Conforme al artículo 14 del citado texto refundido, los rendimientos derivados de estos títulos estarán exentos de tributación en España cuando sean obtenidos por personas físicas o jurídicas residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea, que no operen en España mediante establecimiento permanente, o por establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea y siempre que no se obtenga a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales en el Real Decreto 1080/1991, de 5 de julio.

Asimismo, estarán exentos los rendimientos de capital mobiliario derivados de las transmisiones de los valores en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, siempre que las personas físicas o entidades no residentes sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información y siempre que no se obtenga a través de los países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal.

De acuerdo con lo establecido en la Orden EHA 3290/2008, de 6 de noviembre, en los supuestos en los que no proceda la práctica de retención por aplicación de la exención prevista en la Ley de IRNR, la procedencia de la misma se justificará con un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Igualmente, cuando no se practique la retención por aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España o se practique con los límites de imposición que se fijen en éste, tales extremos se justificarán con un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, debiendo constar en el mismo que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio cuya aplicación se invoca.

Los certificados de residencia fiscal tendrán una validez de un año desde su fecha de emisión.

En el supuesto de suscriptores no residentes que operen en España con establecimiento permanente se les aplicará, a efectos del régimen de retenciones, los criterios establecidos anteriormente para las personas jurídicas residentes.

No obstante lo anterior, a los inversores no residentes les podrá ser de aplicación el régimen de exenciones previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la citada Disposición, deberá seguirse el régimen de información previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, en su redacción otorgada por el Real Decreto 1145/2011 de 29 de julio.

### C. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

La transmisión de los Pagarés por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, teniendo en cuenta la normativa específica de cada CCAA que pudiera resultar aplicable, sin perjuicio, respecto de los no residentes a efectos fiscales en España, de lo dispuesto en los Convenios

para evitar la Doble imposición suscritos por España. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una persona jurídica, la renta obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, según los casos, y sin perjuicio en este último supuesto de lo previsto en los Convenios para evitar la Doble Imposición que puedan resultar aplicables.

#### D. Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 18 de septiembre de 2011, y con carácter temporal, solo para los años 2011 y 2012, se ha restablecido el Impuesto sobre el Patrimonio (“IP”) en virtud del Real Decreto-Ley 13/2011, de 16 de septiembre de 2011, por el cual se modifican determinados artículos de la Ley 19/1991, de 6 de junio, de IP.

Los titulares personas físicas con residencia habitual en España están sometidos al IP por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares a 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 700.000 euros y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0.2% y el 2.5%.

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar Doble Imposición suscritos por España, estarán sujetas al IP las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España y que sean titulares a 31 de diciembre de cada año de bienes situados en el territorio español o de derechos que puedan ejercitarse o hubieran de cumplirse en el mismo.

Dichos bienes o derechos serán gravados por el IP, aplicándose el mínimo exento establecido y la escala de gravamen general del impuesto cuyos tipos marginales oscilan para el año 2012 entre el 0.2% y el 2.5%.

## **5. Cláusulas y condiciones de la oferta**

### **5.1. Descripción de la oferta pública**

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Folleto de Base de Pagarés por un saldo vivo de 250.000.000,00 euros, denominado “Primer Programa de Pagarés Caja Rural de Castilla La Mancha”.

#### **5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta**

La presente oferta no está sujeta a ninguna condición.

#### **5.1.2. Importe de la Oferta**

El importe de la oferta será doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000,00 euros) nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base de Pagarés en cada momento.

Cada pagaré tendrá un valor nominal de 10.000 euros, por lo que el número máximo de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 25.000.

### **5.1.3. Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud**

El presente Folleto de Base tendrá vigencia de doce meses desde la fecha de su publicación en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), siempre y cuando se presenten los suplementos que sean necesarios. El Emisor se compromete a elaborar un suplemento con motivo de la publicación de las cuentas anuales auditadas. Durante el plazo de vigencia del Folleto, el Emisor podrá emitir pagarés en cada momento siempre que su saldo vivo no exceda de 250 millones de euros.

Por el propio procedimiento de suscripción no pueden existir valores emitidos no suscritos.

Durante el citado periodo de vigencia se atenderán las peticiones de contratación de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, Caja Rural de Castilla La Mancha se reserva el derecho a interrumpir de forma definitiva la colocación de pagarés por razón de necesidades de tesorería o por la evolución de los tipos de mercado.

Los inversores minoristas interesados en suscribir estos pagarés podrán cursar sus peticiones en cualquier oficina de Caja Rural de Castilla La Mancha, dentro del horario de apertura al público, actualmente de 9:00 a 14:00 horas, fijándose en ese momento todos los aspectos de la operación, en particular la fecha de emisión (que coincidirá con la de desembolso), el vencimiento, el importe nominal (que será como mínimo de 10.000 Euros), el tipo de interés nominal y el importe efectivo (consecuencia de los anteriores). Supuesto el acuerdo por ambas partes, suscriptor y Emisor, se considerará ese día como fecha de contratación y el Emisor le entregará una copia firmada de la orden de suscripción realizada y del *Resumen del Folleto Base* en ese mismo momento. Dicha copia servirá únicamente como documento acreditativo de la suscripción efectuada, y no será negociable.

Las solicitudes de suscripción de los inversores cualificados podrán dirigirse a través de la Entidad Colocadora, INTERMONEY VALORES S.V. S.A., y de la propia Caja Rural de Castilla La Mancha a través de su Mesa de Tesorería.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan directamente a Caja Rural de Castilla La Mancha deberán hacerse telefónicamente al número 925 26 96 00.

En el caso de que las solicitudes de suscripción se dirijan a INTERMONEY VALORES S.V., S.A., deberán hacerse telefónicamente al número 91 432 64 20.

Tanto si la colocación de los pagarés entre inversores cualificados se realiza directamente por el Emisor como por la Entidad Colocadora será mediante negociación telefónica directa. La entidad colocadora o el inversor final podrán solicitar cotización de los pagarés en cada momento por plazos entre 3 días hábiles y 548 días naturales, en los teléfonos del Emisor y la Entidad Colocadora mencionados anteriormente.

Una vez ofertados los precios, si la Entidad Colocadora o el Inversor Final cualificado realizasen una oferta que fuera aceptada por Caja Rural de Castilla La Mancha, se concretarán, telefónicamente todos los aspectos de la misma y especialmente, la fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal, tipo de interés e importe efectivo. Posteriormente la Entidad Colocadora confirmará a Caja Rural de Castilla la Mancha, o Caja Rural de Castilla La Mancha al

Inversor Final, mediante un modelo de comunicación todos los datos básicos de la operación, fecha de contratación, fecha de emisión, fecha de vencimiento, importe nominal y efectivo (euros) y domicilio de pago, dando el Emisor recibo y acomodo a los términos de la operación.

Las solicitudes de precios y tipos y el cierre de operaciones podrán producirse cualquier día hábil de la semana, de lunes a viernes. Caja Rural de Castilla La Mancha se reserva el derecho de no cotizar niveles de emisión cuando por previsiones de tesorería no necesitase fondos.

La Entidad Colocadora estará en permanente contacto con el Emisor para que éste le informe del saldo vivo que queda disponible para su colocación o de su falta de interés en la colocación de valores, por los motivos indicados en el párrafo anterior.

#### **5.1.4. Método de prorrateo**

Dadas las características del presente Programa, no existe la posibilidad de prorrateo. Los pagarés del presente programa se colocarán por orden cronológico, hasta la cobertura del saldo vivo del mismo y en función de lo que el Emisor esté dispuesto a colocar, en cada momento, según sus necesidades de financiación.

#### **5.1.5. Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud**

La petición mínima de suscripción será de 10.000 Euros, sin que exista petición máxima, dentro del límite del saldo vivo del Programa en cada momento.

#### **5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos**

Los valores se suscribirán por su valor efectivo. La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso y tendrá lugar el quinto día hábil siguiente a la fecha de contratación.

La Entidad Emisora, entregará al inversor, en la fecha de contratación, una copia firmada de la orden de suscripción como confirmación de la petición realizada, pero que no será negociable.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés mediante adeudo en la cuenta a la vista que el inversor tenga contratada o contrate en la Entidad y se depositarán en la *Cuenta de Valores Margen Renta Fija a Vencimiento* que el inversor tenga contratada o contrate a tal efecto en Caja Rural de Castilla La Mancha. En caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista, deberá de contratarla y asociarla a una *Cuenta de Valores Margen Renta Fija a Vencimiento*, estando la apertura totalmente libre de gastos para el suscriptor, sin perjuicio de los gastos de mantenimiento de ambas cuentas ni de que, posteriormente, se traspasen, a petición del suscriptor, a otras entidades pagando las comisiones oportunas según las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas. Así mismo, el cierre de dichas cuentas estará, igualmente, libre de gastos para el suscriptor.

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés mediante abono en metálico en la Cuenta Tesorera que el Emisor tiene abierta en Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) siendo de su cuenta los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta a la vista que el suscriptor tenga contratada en Caja Rural de Castilla La Mancha. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Posteriormente el suscriptor podrá designar la cuenta de valores abierta en cualquier entidad participante en Iberclear donde se anotarán los valores. A los suscriptores que mantengan la

anotación de valores a través de otra entidad, Caja Rural de Castilla La Mancha no les repercutirá ningún gasto por amortización de los valores independientemente de las que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante correspondiente.

#### **5.1.7. *Publicación de los Resultados de la Oferta***

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caja Rural de Castilla La Mancha, de 8:30 a las 17:00 horas, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

Trimestralmente se informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores del resultado de la oferta.

#### **5.1.8. *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra***

No aplicable.

### **5.2. Plan de Colocación y Adjudicación**

#### **5.2.1. *Categorías de inversores a los que se ofertan los valores***

El colectivo de potenciales inversores está constituido por el público en general.

#### **5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada***

Se procederá a la inscripción de las anotaciones en cuenta del registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a favor de los suscriptores.

Una vez inscritas en el registro contable de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes, los titulares de los valores emitidos tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes de dichos valores, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero. Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquel en que se hayan solicitado por los suscriptores.

### **5.3. Precios**

#### **5.3.1. *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor***

Los pagarés que se emitan al amparo de este Programa tendrán un valor nominal unitario de 10.000 euros.

El importe efectivo de cada pagaré se determinará en el momento de la contratación de cada uno de los pagarés, en función del importe del descuento que le corresponda en cada caso, dependiendo del tipo de interés nominal y del plazo de vencimiento que se pacte, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 365 días:

$$E = N / [1 + (i \times n / \text{base})]$$

b) Para plazos de vencimiento superiores a 365 días:

$$E = N / [(1 + i)^{(n/base)}]$$

Siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del periodo, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

base = 365 días

El importe efectivo de los pagarés se redondeará a céntimos de euro, de tal forma que cuando el tercer decimal sea igual o superior a cinco milésimas, se incrementará el segundo decimal en una unidad, mientras que si es inferior se reducirá, asimismo, en una unidad. A efectos informativos, se adjunta una tabla, con distintos ejemplos de valores efectivos y rentabilidades para un pagaré de 10.000 euros de nominal contratado a distintos plazos y tipos de interés nominales.

TIPO NOMINAL	DIAS 30	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 90	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 180	TIR (%)	DIAS +10	DIAS 365	TIR (%)	DIAS -30	DIAS 460	TIR (%)	DIAS +30	DIAS 548	TIR (%)	DIAS -30
1,00%	9.999,92	1,00	9.999,89	9.999,75	1,00	9.999,73	9.999,51	1,00	9.999,48	9.999,00	1,00	9.999,08	9.998,74	1,00	9.998,66	9.998,50	1,00	9.998,58
1,25%	9.999,90	1,26	9.999,86	9.999,69	1,26	9.999,66	9.999,38	1,25	9.999,35	9.998,75	1,25	9.998,85	9.998,42	1,25	9.998,32	9.998,12	1,25	9.998,23
1,50%	9.999,88	1,51	9.999,84	9.999,63	1,51	9.999,59	9.999,26	1,51	9.999,22	9.998,50	1,50	9.998,62	9.998,11	1,50	9.997,99	9.997,75	1,50	9.997,87
1,75%	9.999,86	1,76	9.999,81	9.999,57	1,76	9.999,52	9.999,14	1,76	9.999,09	9.998,25	1,75	9.998,39	9.997,79	1,75	9.997,65	9.997,37	1,76	9.997,52
2,00%	9.999,84	2,02	9.999,78	9.999,51	2,02	9.999,45	9.999,01	2,01	9.998,96	9.998,00	2,00	9.998,16	9.997,48	2,00	9.997,32	9.997,00	2,01	9.997,16
2,25%	9.999,82	2,27	9.999,75	9.999,45	2,27	9.999,38	9.998,89	2,26	9.998,83	9.997,75	2,25	9.997,94	9.997,17	2,26	9.996,98	9.996,62	2,26	9.996,81
2,50%	9.999,79	2,53	9.999,73	9.999,38	2,52	9.999,32	9.998,77	2,52	9.998,70	9.997,50	2,50	9.997,71	9.996,85	2,51	9.996,64	9.996,25	2,51	9.996,45
2,75%	9.999,77	2,78	9.999,70	9.999,32	2,78	9.999,25	9.998,64	2,77	9.998,57	9.997,25	2,75	9.997,48	9.996,54	2,76	9.996,31	9.995,87	2,76	9.996,10
3,00%	9.999,75	3,04	9.999,67	9.999,26	3,03	9.999,18	9.998,52	3,02	9.998,44	9.997,00	3,00	9.997,25	9.996,22	3,01	9.995,97	9.995,50	3,01	9.995,74
3,25%	9.999,73	3,30	9.999,64	9.999,20	3,29	9.999,11	9.998,40	3,28	9.998,31	9.996,75	3,25	9.997,02	9.995,91	3,26	9.995,64	9.995,12	3,27	9.995,39
3,50%	9.999,71	3,56	9.999,62	9.999,14	3,55	9.999,04	9.998,27	3,53	9.998,18	9.996,50	3,50	9.996,79	9.995,59	3,51	9.995,30	9.994,75	3,52	9.995,03
3,75%	9.999,69	3,82	9.999,59	9.999,08	3,80	9.998,97	9.998,15	3,79	9.998,05	9.996,25	3,75	9.996,56	9.995,28	3,76	9.994,97	9.994,37	3,77	9.994,68
4,00%	9.999,67	4,07	9.999,56	9.999,01	4,06	9.998,90	9.998,03	4,04	9.997,92	9.996,00	4,00	9.996,33	9.994,96	4,02	9.994,63	9.994,00	4,03	9.994,33
4,25%	9.999,65	4,33	9.999,53	9.998,95	4,32	9.998,84	9.997,90	4,30	9.997,79	9.995,75	4,25	9.996,10	9.994,65	4,27	9.994,30	9.993,62	4,28	9.993,97
4,50%	9.999,63	4,59	9.999,51	9.998,89	4,58	9.998,77	9.997,78	4,55	9.997,66	9.995,50	4,50	9.995,87	9.994,33	4,52	9.993,96	9.993,25	4,53	9.993,62
4,75%	9.999,61	4,85	9.999,48	9.998,83	4,84	9.998,70	9.997,66	4,81	9.997,53	9.995,25	4,75	9.995,64	9.994,02	4,77	9.993,63	9.992,87	4,79	9.993,26
5,00%	9.999,59	5,12	9.999,45	9.998,77	5,09	9.998,63	9.997,53	5,06	9.997,40	9.995,00	5,00	9.995,41	9.993,70	5,03	9.993,29	9.992,50	5,04	9.992,91
5,25%	9.999,57	5,38	9.999,42	9.998,71	5,35	9.998,56	9.997,41	5,32	9.997,27	9.994,75	5,25	9.995,18	9.993,39	5,28	9.992,96	9.992,12	5,30	9.992,55
5,50%	9.999,55	5,64	9.999,40	9.998,64	5,62	9.998,49	9.997,29	5,58	9.997,14	9.994,50	5,50	9.994,95	9.993,07	5,53	9.992,62	9.991,75	5,55	9.992,20
5,75%	9.999,53	5,90	9.999,37	9.998,58	5,88	9.998,42	9.997,17	5,83	9.997,01	9.994,25	5,75	9.994,73	9.992,76	5,78	9.992,29	9.991,37	5,80	9.991,85
6,00%	9.999,51	6,17	9.999,34	9.998,52	6,14	9.998,36	9.997,04	6,09	9.996,88	9.994,00	6,00	9.994,50	9.992,44	6,04	9.991,95	9.991,00	6,06	9.991,49
6,25%	9.999,49	6,43	9.999,32	9.998,46	6,40	9.998,29	9.996,92	6,35	9.996,75	9.993,75	6,25	9.994,27	9.992,13	6,29	9.991,62	9.990,62	6,31	9.991,14
6,50%	9.999,47	6,70	9.999,29	9.998,40	6,66	9.998,22	9.996,80	6,61	9.996,62	9.993,50	6,50	9.994,04	9.991,81	6,54	9.991,28	9.990,25	6,57	9.990,78
6,75%	9.999,45	6,96	9.999,26	9.998,34	6,92	9.998,15	9.996,67	6,87	9.996,49	9.993,25	6,75	9.993,81	9.991,50	6,80	9.990,95	9.989,87	6,83	9.990,43
7,00%	9.999,42	7,23	9.999,23	9.998,27	7,19	9.998,08	9.996,55	7,12	9.996,36	9.993,00	7,00	9.993,58	9.991,19	7,05	9.990,61	9.989,50	7,08	9.990,07
7,25%	9.999,40	7,50	9.999,21	9.998,21	7,45	9.998,01	9.996,43	7,38	9.996,23	9.992,76	7,25	9.993,35	9.990,87	7,30	9.990,28	9.989,12	7,34	9.989,72
7,50%	9.999,38	7,76	9.999,18	9.998,15	7,71	9.997,95	9.996,30	7,64	9.996,10	9.992,51	7,50	9.993,12	9.990,56	7,56	9.989,94	9.988,75	7,59	9.989,37
7,75%	9.999,36	8,03	9.999,15	9.998,09	7,98	9.997,88	9.996,18	7,90	9.995,97	9.992,26	7,75	9.992,89	9.990,24	7,81	9.989,61	9.988,38	7,85	9.989,01
8,00%	9.999,34	8,30	9.999,12	9.998,03	8,24	9.997,81	9.996,06	8,16	9.995,84	9.992,01	8,00	9.992,66	9.989,93	8,07	9.989,27	9.988,00	8,11	9.988,66
8,25%	9.999,32	8,57	9.999,10	9.997,97	8,51	9.997,74	9.995,93	8,42	9.995,71	9.991,76	8,25	9.992,43	9.989,61	8,32	9.988,94	9.987,63	8,36	9.988,30
8,50%	9.999,30	8,84	9.999,07	9.997,90	8,78	9.997,67	9.995,81	8,68	9.995,58	9.991,51	8,50	9.992,20	9.989,30	8,57	9.988,60	9.987,25	8,62	9.987,95
8,75%	9.999,28	9,11	9.999,04	9.997,84	9,04	9.997,60	9.995,69	8,94	9.995,45	9.991,26	8,75	9.991,98	9.988,98	8,83	9.988,27	9.986,88	8,88	9.987,60
9,00%	9.999,26	9,38	9.999,01	9.997,78	9,31	9.997,53	9.995,56	9,21	9.995,32	9.991,01	9,00	9.991,75	9.988,67	9,08	9.987,93	9.986,50	9,13	9.987,24
9,25%	9.999,24	9,65	9.998,99	9.997,72	9,58	9.997,47	9.995,44	9,47	9.995,19	9.990,76	9,25	9.991,52	9.988,35	9,34	9.987,60	9.986,13	9,39	9.986,89
9,50%	9.999,22	9,93	9.998,96	9.997,66	9,85	9.997,40	9.995,32	9,73	9.995,06	9.990,51	9,50	9.991,29	9.988,04	9,59	9.987,26	9.985,75	9,65	9.986,53
9,75%	9.999,20	10,20	9.998,93	9.997,60	10,11	9.997,33	9.995,19	9,99	9.994,93	9.990,26	9,75	9.991,06	9.987,73	9,85	9.986,93	9.985,38	9,91	9.986,18
10,00%	9.999,18	10,47	9.998,90	9.997,53	10,38	9.997,26	9.995,07	10,25	9.994,80	9.990,01	10,00	9.990,83	9.987,41	10,10	9.986,59	9.985,01	10,17	9.985,83

Las columnas en las que aparece + 10 representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días. La columna en las que aparece + 30 representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 30 días. En el caso de -30 se refleja el incremento del valor del pagaré al disminuir el plazo en 30 días.

## Gastos

Caja Rural de Castilla La Mancha no repercutirá gastos ni comisiones a los suscriptores o tenedores de pagarés emitidos al amparo del presente Programa ni en el momento de la suscripción ni en el momento de las amortizaciones de los mismos.

Los inversores minoristas estarán sujetos, en su caso, al abono de las comisiones de mantenimiento de las cuentas a la vista y de administración y custodia de valores de la cuenta de valores de acuerdo con las tarifas de gastos y comisiones debidamente registradas.

Serán a cargo de Caja Rural de Castilla La Mancha todos los gastos y comisiones de primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Programa en Iberclear.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los tenedores posteriores, en los registros de detalle a cargo de Iberclear y de las Entidades Participantes al mismo, incluida Caja Rural de Castilla La Mancha, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de dichos valores. Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes folletos de tarifas de gastos y comisiones repercutibles que las entidades sujetas a supervisión del Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores están legalmente obligadas a publicar. Copia de dichas tarifas se puede consultar en los organismos supervisores mencionados.

#### **5.4. Colocación y Aseguramiento**

##### **5.4.1. Entidades Coordinadoras y Participantes en la Colocación**

Serán entidades colocadoras de la emisión:

- El propio Emisor, con aquellos inversores finales que se dirijan al mismo para adquirir pagarés a través del servicio telefónico o de su red de oficinas.
- La Entidad Colocadora, INTERMONEY VALORES S.V., S.A., con la cual se procederá a firmar un contrato de colocación.

La Entidad Colocadora percibirá una comisión de colocación anual sobre la base del importe nominal ponderado colocado a través de la misma según el siguiente detalle:

Saldo medio trimestral	Comisión anual aplicable al trimestre
Hasta 50.000.000 Euros	0,01%
Superior a 50.000.000 Euros	0,02%

- En cualquier momento, Caja Rural de Castilla La Mancha podrá contratar con cualquier otra entidad la colocación de los pagarés, con comunicación de este hecho a la CNMV.

Las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base se colocarán de forma discrecional por parte de la Entidad Colocadora y de la Entidad Emisora, procurando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre peticiones de características similares.

##### **5.4.2. Agente de Pagos y Entidades Depositarias**

El servicio financiero será atendido por Banco Cooperativo, S.A., con domicilio en C/ Virgen de los Peligros, 4, 28.013 Madrid.

No hay Entidad Depositaria de valores designada por el Emisor.

##### **5.4.3. Entidades Aseguradoras y Procedimiento**

No aplicable.



#### **5.4.4. Fecha de Acuerdo de Aseguramiento**

No aplicable.

### **6. Acuerdos de admisión a cotización y negociación**

#### **6.1. Solicitudes de admisión a cotización**

El Emisor solicitará la admisión a cotización de los pagarés emitidos con cargo al presente Programa en el Mercado AIAF de Renta Fija. El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores y siempre antes de su vencimiento. A estos efectos, se recuerda que, como ya se ha indicado en epígrafes anteriores, la fecha de emisión coincide con la fecha de desembolso. En caso de incumplimiento del plazo, el Emisor dará a conocer las causas del incumplimiento a la CNMV y al público mediante la inclusión de un anuncio en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que pudiera incurrir el Emisor por este hecho.

Caja Rural de Castilla La Mancha conoce y acepta cumplir los requisitos y condiciones exigidas para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

#### **6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase**

No aplicable.

#### **6.3. Entidades de liquidez**

Caja Rural de Castilla La Mancha suscribirá con INTERMONEY VALORES S.V., S.A. (“Entidad de Liquidez”), un contrato de compromiso de liquidez, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Liquidez asume el compromiso de dotar de liquidez a los tenedores de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto de Base. La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagares referenciados, hasta un importe máximo vivo equivalente al diez por ciento (10%) del saldo vivo nominal, es decir, hasta 25 millones de euros del saldo vivo inicial.

- La Entidad de Liquidez cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados. Los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez serán válidos para importes nominales de hasta un millón de euros (1.000.000,00 Euros) por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Liquidez reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que coticen en ese momento. En cualquier caso

ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1,00% en términos de precio.

No obstante, la diferencia entre el precio de oferta y el de demanda podrá apartarse de lo establecido en el párrafo anterior siempre y cuando se produzcan situaciones de mercado tales como problemas de liquidez, cambios en la situación crediticia del Emisor, o variaciones significativas en la cotización de activos emitidos por el Emisor o emisores similares.

La Entidad de Liquidez deberá comunicar al Emisor el inicio de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, cuando pretenda ampararse en ellas con los efectos comentados en el citado párrafo. De igual modo, la Entidad de Liquidez, queda obligada a comunicar al Emisor la finalización de tales circunstancias. En el caso de que se produzcan tales situaciones de mercado el Emisor comunicará el acaecimiento de las mismas mediante un Hecho Relevante a la CNMV o mediante la inclusión de un anuncio en el boletín de AIAF.

- La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Liquidez a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Liquidez podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Liquidez considere prudente establecer en función de la percepción de la situación de mercado de pagarés y de los mercados de renta fija en general, así como de otros mercados financieros.

- La Entidad de Liquidez no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición del Emisor, la Entidad de Liquidez le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.
- La Entidad de Liquidez se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios a través del sistema de información REUTERS (Pantalla: IM-PAG) y añadidamente por al menos uno de los medios siguientes:
  - Telefónicamente (Tel. 91 432 64 20)
  - BLOOMBERG (Pantalla: CIMD)
- La Entidad de Liquidez quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad de Liquidez o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Folleto de Base, hasta que la Entidad de Liquidez o cualquier otra que la sustituya se comprometan a dar liquidez en las nuevas circunstancias. La Entidad de Liquidez seguirá dando liquidez a los Pagares emitidos.

La Entidad de Liquidez podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% de su saldo vivo en cada momento (es decir, hasta 25 millones de euros) sin perjuicio del cumplimiento por ésta de los límites o coeficientes legales a los que estuviese sujeta en cada momento.

El incumplimiento de las obligaciones de liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

La Entidad de Liquidez no garantiza, no avala, ni asume responsabilidad alguna respecto al buen fin de los pagarés. Asimismo, no asume ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

El mencionado contrato tendrá una vigencia de un año, desde la fecha de la primera emisión. No obstante podrá ser cancelado a petición de cualquiera de las partes, con un preaviso de 30 días sobre dicha fecha.

Sin perjuicio de lo anterior en el momento de finalización de la vigencia del contrato de compromiso de liquidez, subsistirán las obligaciones del Emisor y de la Entidad de Liquidez en todo lo referente a las emisiones de pagarés pendientes de amortizar. No obstante, si se produjera la resolución o cancelación del contrato de liquidez por cualquier causa, el Emisor, con el fin de garantizar los compromisos de liquidez asumidos por el mismo, se compromete a renovar estos compromisos con otra entidad de liquidez. La Entidad de Liquidez seguirá realizando las mismas funciones hasta que la nueva entidad se subrogue a las mismas.

El Emisor se obliga a llevar a cabo sus mejores esfuerzos para, dentro del plazo de 25 días señalado localizar una entidad de crédito que se halle dispuesta a asumir las funciones que para la Entidad de Liquidez se establecen en el contrato.

En cualquier momento, Caja Rural de Castilla La Mancha podrá contratar con cualquier otra entidad compromisos de liquidez adicionales, con comunicación de este hecho a la CNMV.

En el caso de que el Emisor designara otras entidades de liquidez, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV.

## **7. Información adicional**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

No aplicable.

### **7.2. Información de la Nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

El presente Folleto de Base no ha obtenido calificación crediticia alguna (opinión que predice la solvencia de una entidad, de una obligación, un valor de deuda o similar o un Emisor de dichos valores, en base a un sistema de calificación previamente definido).

A la fecha del registro del presente Folleto de Base, La Entidad no tiene asignados ratings para sus emisiones por las agencias de calificación de riesgos crediticio.

La información contenida en el presente Folleto Base se complementa con el Documento de Registro de Caja Rural de Castilla-La Mancha registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 6 de marzo de 2012.

El presente Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Toledo, a 5 de marzo de 2012.

---

D. Ignacio Andrés Naranjo Posada  
Director Administrativo y Financiero